Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:12605801

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18

Expediente: CCF 1885/2021 - MACHISTE RAMIREZ, MARIA ALEXANDRA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a S.S. en relación a los autos caratulados "MACHISTE RAMIREZ, MARIA ALEXANDRA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANÍA" (expte. 1885/2021), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°9, a cargo de la Dra. Mercedes Maquieira, Secretaría N°18, a mi cargo, sitio en la calle Libertad 731 piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, a fin de notificar la sentencia de fecha 07/11/2023 recaída en autos cuya copia se adjunta en 2 fojas.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9

1885/2021

MACHISTE RAMIREZ, MARIA ALEXANDRA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha de la firma digital.-ER

Por recibidos.

Tiénese presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal.

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su Decreto Reglamentario 3.213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria, **RESUELVO:** Conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **María Alexandra MACHISTE RAMIREZ**, nacida en **Baruta-Estado Miranda-República Bolivariana de Venezuela**, el día **08 de febrero de 1984**, con documento: **D.N.I. nro. 95.643.706**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución Nacional y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo apercibimiento del artículo 35 de la ley 22.435, a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber a la beneficiada que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, notifíquese -al Sr. Fiscal Federal en su despacho- comuníquese a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que

#35383646#390105108#20231106093335419

comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen del interesado y, oportunamente, **archívese**.

#35383646#390105108#20231106093335419